

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**DONACIÓN DE TRES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

**CAROLINA HIDALGO HERRERA
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º 21.065

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de la proponente, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

DONACIÓN DE TRES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Expediente N.º 21.065

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El último informe del Estado de la Nación publicado en noviembre de 2017, señala de forma categórica que: *“En la actualidad hay claros indicios de que la situación del país se complica con celeridad: el Gobierno tiene dificultades recurrentes en su flujo de caja para atender gastos corrientes; (...)”*.

Bajo este panorama de crisis fiscal, la colaboración, coordinación y apoyo entre las instituciones públicas se erige como una herramienta fundamental para disminuir costos y hacer un uso más eficiente y eficaz de los recursos con que cuenta el Estado Costarricense, lo que nos compele a realizar un estudio profundo y concienzudo del patrimonio institucional, a efectos de determinar qué bienes muebles e inmuebles no son necesarios para cumplir con los fines institucionales y disponer de los mismos de la forma más provechosa para el país y la ciudadanía. Por consiguiente, la Junta Administrativa del Registro Nacional, se ha dado a la tarea de estudiar la situación particular de los inmuebles que durante años ha utilizado el Ministerio de Justicia y Paz y de los cuales a la fecha sigue siendo responsable la Junta, para así definir en última instancia cómo se ha de proceder con los mismos.

Así las cosas, tenemos que mediante CONVENIO PARA USO Y DISFRUTE DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL, PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, suscrito entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y el Ministerio de Justicia y Gracia en fecha 26 de marzo de 1990, la Junta Administrativa del Registro Nacional cedió de forma temporal y gratuita para el uso y disfrute del Ministerio, tres inmuebles ubicados en la Provincia de San José, matrículas número 1-228495-000, 1-114913-000 y 1-357103-000.

Durante los últimos 28 años, el Convenio se ha venido prorrogando de forma automática, sin que el Ministerio de Justicia y Paz haya podido trasladarse de forma permanente a un inmueble con condiciones óptimas de infraestructura y equipamiento, que le permita concentrar a todas sus Unidades Administrativas y realizar su gestión con las facilidades que el entorno demanda; por lo que mantenerse ocupando los inmuebles prestados por la Junta Administrativa del Registro Nacional es vital para la continuidad de sus servicios, ya que el Ministerio no cuenta con los recursos presupuestarios para trasladarse.

En relación con el estado de los inmuebles, tenemos que en el año 2013, quien fuera el Viceministro de Gestión Estratégica del Ministerio de Justicia y Paz, señor Jorge Rodríguez Bogle, mediante oficio VGE-317-2013, hizo de conocimiento de la Dirección General del Registro Nacional, los serios problemas que presentaba la edificación, señalando principalmente que había una saturación del sistema eléctrico y la consiguiente necesidad de efectuar el cambio total, presentando como posible solución, la instalación de iluminación LED, así como el uso de generadores alternativos, ya sea por paneles fotovoltaicos o eólicos, según resultara más oportuno.

Adjunto a dicha solicitud, se emitió el informe denominado “ANALISIS ECONOMICO PARA LAS MEJORAS DEL SISTEMA ELECTRICO”, realizado por los ingenieros Jason Villalobos Diaz, Martín Echeverri y Adrian Quirós Leandro, así como del arquitecto Alvaro González.

En respuesta a la solicitud planteada, el señor Dagoberto Sibaja Morales, Director General del Registro Nacional, mediante oficio DGRN-0543-2013, informó que según criterio legal DJRN-11-0834-2013, de fecha 23 de mayo del 2013, era plenamente procedente el cambio solicitado, pero que conforme al estudio efectuado por el Departamento de Servicios Generales, consignado en el oficio DARN-177-2014, del 14 de marzo del 2014, el valor del proyecto se estimaba en \$1.367.586,97 (un millón trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y seis dólares con noventa y siete centavos), y que para ese periodo no se contaba con el contenido presupuestario para llevarlo a cabo.

Así también, el documento indicado concluyó lo siguiente:

“El trabajo a realizar para mejorar la instalación eléctrica del edificio Modulo 6 Ministerio de Justicia y Paz debe de incluir lo siguiente:

- 1- Suministro e instalación de un transformador de pedestal.
- 2- Suministro e instalación de un tablero principal proveniente del transformador con su desconectador.
- 3- Suministro e instalación de un sistema de puesta a tierra.
- 4- Cambio de toda la iluminación, tomacorrientes, salidas dedicadas, salidas especiales, acometidas.
- 5- Suministro de los tableros eléctricos secundarios con sus acometidas, tiraje y canalización de toso circuito ramal de tomacorrientes normales, UPS, e iluminación (incluyendo tomacorrientes nuevos y luminarias nuevas).
- 6- Suministro e instalación de una planta generadora de emergencia con su transferencia automática.”

Posteriormente, según consta en informe de fecha 20 de agosto de 2015, una comisión ad hoc creada por la Junta Administrativa y denominada “Comisión de análisis de la situación estructural del edificio propiedad de la Junta Administrativa del Registro Nacional que alberga instalaciones del Ministerio de Justicia y Paz”, nombrada mediante acuerdo J354-2015 de la Sesión Ordinaria N° 32-2015,

concluyó que la erogación mínima que debería efectuar el órgano colegiado para hacer las modificaciones urgentes al sistema eléctrico tendría un costo para la Junta Administrativa cercano a los \$2,000,000.00 (Dos millones de dólares). Por lo costoso de la reparación, tampoco se procedió a efectuar tales trabajos en esa oportunidad.

El problema subsiste en la actualidad y a este se suman otras mejoras de infraestructura que deberían realizarse, siendo cada vez más oneroso para la Junta Administrativa del Registro Nacional proceder como corresponde. Hacer una inversión de esa envergadura en un edificio que presenta problemas adicionales se considera desproporcionado e irrazonable y en aras de velar por el erario público, se estima conveniente abstenerse de realizarlas.

Por otra parte, la Junta Administrativa del Registro Nacional, gracias a una gestión eficiente y oportuna de su presupuesto, ha dotado al Registro Nacional en su Sede Central en Zapote, de una infraestructura física y tecnológica robusta y acorde con las necesidades de sus usuarios y colaboradores; la cual le permitirá hacer frente en el futuro a su misión y visión, que están orientadas a la protección de los derechos inscritos de las personas físicas y jurídicas, ofreciendo seguridad jurídica y servicios de calidad e innovadores, en armonía con el ambiente.

En consecuencia, la Junta Administrativa del Registro Nacional, luego de un amplio análisis y deliberación, resolvió en el seno del órgano colegiado, que es momento de poner punto final a la “temporalidad “ que reviste el uso y disfrute gratuito del Ministerio de Justicia y Paz, de los tres inmuebles propiedad de la Junta Administrativa del Registro Nacional ubicados en la Provincia de San José, matrículas número 1-228495-000, 1-114913-000 y 1-357103-000, y mediante acuerdo firme N° J263-2018, tomado en la Sesión Número 22-2018, celebrada de manera ordinaria el día 14 de junio de 2018, dispuso en lo conducente:

“E-) que en atención a las mismas disposiciones del Gobierno de la República y los proyectos que se vienen desarrollando en temas de digitalización y automatización de los servicios, no se visualiza una necesidad de crecer en infraestructura física, sino en aspectos relacionados con el fortalecimiento de los servicios vía web y de las competencias y habilidades de los trabajadores para efectuar sus labores en la modalidad de teletrabajo. Por todas las anteriores consideraciones, resulta acorde al interés público la donación de los inmuebles al Ministerio de Justicia y Paz, de manera que pueda disponer de recursos para propiciar a sus funcionarios un ambiente de trabajo seguro y salubre, costado en su totalidad por ese Ministerio y que brinde seguridad jurídica a la Junta Administrativa del Registro Nacional, respecto a sus responsabilidades para con el mantenimiento del inmueble.

Por ende, se somete a consideración del Plenario Legislativo, el presente proyecto de ley, y se solicita a las señoras y señores diputados la aprobación del mismo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL PARA DONAR
TRES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional con sede en San José, Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-007-042030, a donar al Ministerio de Justicia y Paz, con cédula de persona jurídica número 2-100-042006, las fincas inscritas en el Registro Inmobiliario que a continuación se detallan: 1) Finca del Partido de San José, Matrícula de Folio Real número 228495-000, naturaleza para construir dedicado parqueo, situada en el cantón 1-San José, distrito 4-Catedral, la cual linda al norte con avenida 12 y otros, al sur con Antonio Retana, al este con Gobierno de Costa Rica y al oeste con Simón Reyes y otros, con una medida de mil nueve metros con doce decímetros cuadrados, Plano catastrado no se indica, la cual se encuentra libre de gravámenes y anotaciones; 2) Finca del Partido de San José, Matrícula de Folio Real número 357103-000, naturaleza destinada a la Junta Administrativa del Registro Nacional, situada en el cantón 1-San José, distrito 4-Catedral, la cual linda al norte con avenida 12 con 45 metros de frente, al sur con Inversiones la Rotonda SA y otros, al este con Calle 1 con 47 metros veinte centímetros de frente y al oeste con Inverque S.A., con una medida de dos mil ciento veintidós metros con nueve decímetros cuadrados, según plano catastrado número SJ-0000209-1984, la cual cuenta con un gravamen hipotecario según citas 0369-00013744-01-0900-001 y libre de anotaciones, y 3) Finca del Partido de San José, Matrícula de Folio Real número 114913-000, naturaleza con una casa destinado a parqueo, situada en el cantón 1-San José, distrito 4-Catedral, la cual linda al norte con avenida 12 con 6 metros y 62 centímetros de frente, al sur con Junta Administrativa del Registro Nacional, al este con Junta Administrativa del Registro Nacional y al oeste con Danilo Colombari Mesen, con una medida de sesenta y cinco metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, según plano catastrado número SJ-0001265-1975, la cual se encuentra libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación a que se refiere la presente ley y corrija los defectos que señale el Registro Nacional en caso de presentarse alguno.

Rige a partir de su publicación.

Carolina Hidalgo Herrera
Diputada

6 de noviembre de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.